REPUBLICA DEL ECUADOR

DE CONTRATO CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGAN LOS SEÑORES HOMERO ISRAEL ENCARNACION TORRES, JOSE LEONIDAS QUEZADA PALADINES, JUAN CARLOS QUIZHPE JARAMILLO, GALO ENRIQUE MERINO QUEZADA, JAIME VICENTE MERINO QUEZADA, RICARDO ROMAN CORDOVA, APOLINAR ANIBAL SANCHEZ SALINAS.

FAVOR

EGDA.MERCEDES VIVANCO HIDALGO

NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTON MACARA.

TELEFONO. 07-2694.-243

MVH

NOTARIA PUBLICA PRIMERA MACARA-ECUADOR

2014	11	08	01	P00737

Factura Nro.0008019

CONTRATO CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGAN LOS SEÑORES HOMERO ISRAEL ENCARNACION TORRES, JOSE LEONIDAS QUEZADA PALADINES, JUAN CARLOS QUIZHPE JARAMILLO, GALO ENRIQUE MERINO QUEZADA, JAIME VICENTE MERINO QUEZADA, RICARDO ROMAN CORDOVA, APOLINAR ANIBAL SANCHEZ SALINAS.

En Macará, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce, ante mi Egda. Mercedes Vivanco Hidalgo, Notaria Pública Primera del cantón Macará, comparecen los señores HOMERO ISRAEL ENCARNACION TORRES, de estado civil soltero, JOSE LEONIDAS QUEZADA PALADINES, de estado civil casado, JUAN CARLOS QUIZHPE JARAMILLO; de estado civil soltero, GALO ENRIQUE MERINO QUEZADA, de estado civil divorciado, JAIME VICENTE MERINO QUEZADA, de estado civil casado, RICARDO ROMAN CORDOVA, de estado civil casado, APOLINAR ANIBAL SANCHEZ SALINAS; de estado civil casado, mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, vecinos de este lugar, personas hábiles y capaces según ley, para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente de lo que doy fe, con sus cédulas de identidad y con sus certificados de votación que se anotan en este documento, me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice: SEÑORA NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el presente contrato de constitución de una Sociedad Anónima de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: comparecen a la celebración del contrato de constitución de la Sociedad Anónima, los accionistas fundadores siguientes: a) El señor HOMERO ISRAEL ENCARNACIÓN TORRES, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el cantón Macará, provincia de Loja, con número de cédula N° 1102076286. b) El señor JOSE LEONIDAS QUEZADA PALADINES, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Macará, provincia de Loja, con número de cédula N° 110200125-0. c) El señor JUAN CARLOS QUIZHPE JARAMILLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el Cantón Macará, provincia de Loja, con número de cédula N° 171912073-3 d) El señor GALO ENRIQUE MERINO QUEZADA, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado y domiciliado en el cantón Macará, provincia de Loja, con número de cédula N° 110249114-7. e) El señor JAIME VICENTE MERINO QUEZADA, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Macará, provincia de Loja, con número de cédula N° 110221516-5. f) El señor RICARDO ROMAN CORDOVA, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Macará, provincia de Loja, con número de cédula N° 110299913-4 g) El señor APOLINAR ANIBAL SANCHEZ SALINAS, mayor de edad de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Macará, provincia de Loja, con número de cédula N° 110277387-4. SEGUNDA: CONTRATO: Quienes comparecen, resuelven de mutuo acuerdo en constituir la compañía anónima, denominada "COMPAÑÍA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A." , la misma

que para su correcta existencia se regirá por los estatutos sociales que se consignan en la parte final. TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital suscrito de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en Mil Cuatrocientas Acciones Ordinarias de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. El capital se encuentra suscrito y pagado en la forma y en las proporciones que se determina dentro del capítulo de las DECLARACIONES. CUARTA: NOMBRAMIENTOS: Por acuerdo unánime de los socios constituyentes, se ha resuelto que para el bienio posterior a la inscripción de la escritura de constitución, actúen en calidad de Presidente el Sr. Jaime Vicente Merino Quezada y Gerente General el señor Homero Israel Encarnación Torres. QUINTA: AUTORIZACIÓN: El señor Gerente General designado queda facultado para obtener la debida legalización del presente instrumento, debiendo luego entregar a los socios, los correspondientes títulos de acciones previstos en la ley y los estatutos. SEXTA ESTATUTOS: Los estatutos sociales discutidos y aprobados por los accionistas para regir su vida legal, son los que a continuación se detallan: ESTATUTOS DE "COMPAÑÍA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A." CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO UNO: Denominación.- Amparada en las leyes ecuatorianas y los presentes estatutos, constituyese una Sociedad Anónima, cuya denominación será "COMPAÑÍA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A." ARTÍCULO DOS: Objeto Social.- "La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel Cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social". ARTÍCULO TRES: Plazo.- El tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Mercantil. Solo la Junta General de Accionistas podrá ampliar su tiempo de duración o disolverla antes de su llegada, siempre que así lo acordaren los socios en la forma establecida en la ley. Podrá además disolverse por una o más de las causas determinadas en la ley. ARTÍCULO CUATRO: Domicilio.- El domicilio de la compañía será el cantón Macará, provincia Loja. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SUSCRITO, TITULOS DE ACCION, TRANSFERENCIA Y DEL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS ARTÍCULO CINCO: Capital Suscrito.- El capital suscrito de la compañía es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en MIL CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, suscrito y pagado en la forma determinada en el cuadro de integración de capital. ARTÍCULOSEIS.- Título de Acciones.- Los títulos de acciones se expedirán acorde con el Art.176 de la ley de compañías y serán suscritos por el Presidente y Gerente General de la compañía. ARTÍCULO SIETE.- Transferencia de Acciones.- Las acciones que los accionistas tienen en la compañía son transferibles mediante nota de cesión que deberá hacerse constar en el título o en una hoja adherida al mismo, firmado por quien la transfiere. La transferencia no surtirá efecto sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y de accionistas. El derecho de transferir acciones no admite limitación alguna. ARTÍCULO OCHO.- Libro de Acciones y Accionistas.- Este libro social da fe de la nomina de accionistas de la compañía, pues se consideran dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en el mismo. ARTÍCULO NUEVE.- En caso de pérdida o destrucción de las acciones, se extenderán otra previa anulación de las anteriores. CAPITULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS

ACCIONISTAS. ARTÍCULO DIEZ.- Los derechos y las obligaciones de los accionistas son: a) Intervenir en las juntas generales y votar cuando sus acciones le concedan el derecho a voto, según el presente estatuto; y, b) Todos los demás derechos y obligaciones determinadas en los artículos correspondientes en la Sección Sexta, Párrafo Quinto de la Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN. ARTÍCULO ONCE.- Gobierno y Administración.- La compañía es gobernada por la junta general de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO DOCE.- Junta General Accionista.- La junta general de accionistas, está integrada por los accionistas legalmente convocados. Las juntas Ordinarias se reúnen por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Extraordinarias, se efectúan cuando fueren convocadas. ARTÍCULO TRECE.- Convocatoria.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; con ocho días de anticipación por lo menos al de la reunión, por el Gerente General y en la forma especificada en el Art.236 de la ley de compañías. ARTÍCULO CATORSE.- Quórum de Instalación.- La junta se instalará en primera convocatoria siempre que los asistentes representen cuando menos la mitad del capital pagado; y, en la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado,, de no ser así, se aplica el quórum especial previsto en el inciso segundo del Art.240 de la ley de Compañías, cuando se vayan a conocer los actos societarios en él enunciados. ARTÍCULO QUINCE.- Quórum Decisorio.- Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO DIECISEIS.- Atribuciones de las Junta General.- Las Atribuciones de la Junta general son las prescritas en el Art.231 de la ley de compañías. ARTÍCULO DIECISIETE.- Nombramientos y Funciones del Presidente.- El Presidente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El nombramiento podrá recaer en una persona que no sea accionista y tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir la marcha de la Compañía;

b) Presidir las juntas generales de accionistas;

c) Subrogar en todas sus atribuciones y obligaciones al Gerente General en todo caso de falta, ausencia o impedimento de este;

d) Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de la Junta General de Accionistas;

e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de las Juntas Generales de accionistas:

f) Las demás actividades que le encomiende la Junta General de Accionistas, así como las establecidas en la ley o los presentes estatutos.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- El nombramiento del Presidente con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil, el mismo que será suficiente credencial para la celebración de todo acto o contrato.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- La Junta General elegirá como Gerente General, para un período de dos años, a cualquier persona que tenga capacidad para comerciar, sea o no accionista de la empresa, pudiendo ser reelegida indefinidamente. Su nombramiento será inscrito en el Registro Mercantil y una copia del mismo será suficiente para legalizar su personaría en todo acto o contrato, judicial o extrajudicialmente como representante de la compañía.

ARTÍCULO VEINTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente;

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de Compañías de los reglamentos y de la junta General de Accionistas;

c) Nombrar al personal de la compañía;

d) Subrogar al Presidente en caso de falta temporal o definitiva;

e) Cuidar bajo su responsabilidad la contabilidad de la sociedad;

f) Manejar los fondos de la compañía y controlar su movimiento económico, quedando facultado a realizar gastos hasta por un valor igual a tres mil salarios mínimos vitales generales, si el gasto excede de este valor requeriría la autorización concedida por la Junta General de Accionistas; sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías;

g) Actuar como secretario en las Juntas Generales; y,

h) Las demás actividades que le encomienden la Junta General de Accionistas, así como las establecidas en la ley o los presentes estatutos.

CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO VEINTIUNO.- Anualmente la junta general procederá a designar de entre sus socios o no un comisario principal y un suplente, para efectos de inspección y fiscalización de la compañía, en miras al logro de una recta gestión en los negocios sociales.

ARTÍCULO VEINTIDOS.- La junta General de Accionistas podrá acordar la creación de un Consejo de Vigilancia, nombrar a sus integrantes y determinar sus funciones. El comisario siempre formará parte de este Consejo.

CAPITULO SEXTO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y UTILIDADES.

ARTÍCULO VEINTITRES.- El ejercicio económico comprende desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Los balances serán aprobados por la Junta General previo informe del Comisario. El balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Administrador y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas en las oficinas de la compañía, para su conocimiento y estudio por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de la Junta General que debe conocerlos.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Fondo de reservas.- De las utilidades líquidas de cada ejercicio económico se segregará el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el 50% del capital social.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- Reservas Facultativas o Estatutarias.- La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas, pudiendo destinar para el efecto, una parte o la totalidad de las utilidades liquidas distribuible, siempre que se logre el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes. Si hubiera oposición de uno de los accionistas, por lo menos el 50% de las utilidades liquidas deberán ser repartidas entre los socios, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VEINTISIETE.- La disolución de la compañía tendrá lugar:

a) Por la llegada del plazo;

b) Por resolución de la junta general, en la forma prevista en estos estatutos; y,

c) Por una o más de las causas contempladas en la ley.

ARTÍCULO VEINTIOCHO.- La liquidación de la compañía se practicará mediante el procedimiento general establecido en la ley de compañías, debiendo actuar como liquidador el Gerente General.

CAPÍTULO OCTAVO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES

ARTÍCULO VEINTINUEVE.- El capital suscrito de la Compañía es de MIL CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo se halla íntegramente suscrito y pagado en numerario, el cincuenta por ciento de acuerdo al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAP. SUSCRITO	PAGO AL CONTADO	PAGO A 12 MESES	NO. ACCIONES

Encarnación Homero	$200 USD	$100 USD	$100 USD	200 acciones de 1 USD c/u
Quezada Paladines José	$200 USD	$100 USD	$100 USD	200 acciones de 1 USD c/u
Quishpe Jaramillo Juan	$200 USD	$100 USD	$100 USD	200 acciones de 1 USD c/u
Merino Quezada Galo	$200 USD	$100 USD	$100 USD	200 acciones de 1 USD c/u
Merino Quezada Jaime	$200 USD	$100 USD	$100 USD	200 acciones de 1 USD c/u
Román Córdova Ricardo	$200 USD	$100 USD	$100 USD	200 acciones de 1 USD c/u
Sánchez Salinas Apolinar	$200 USD	$100 USD	$100 USD	200 acciones de 1 USD c/u
TOTAL	$1400 USD	$700 USD	$700USD	$1400 USD acciones de 1 USD c/u

Los accionistasfundadores declaran bajo juramento,la correcta integración del capital, el cual depositarán en una institución bancaria, de conformidad con lo que dispone el Art. 103 de la Ley de Compañías reformada. CAPITULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES OBLIGATORIAS. ARTÍCULO TREINTA.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituye títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y DOS.- La compañía en todo lo relacionado con elTránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por los Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La vigencia de la presente resolución es de ciento ochenta (180) días contados a partir de notificación. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Los accionistas fundadores contratan a los Señores doctores ABELARDO SALAS PALACIOS Y NIXON BARRIGA MAZA, para que tramiten ante la Superintendencia de compañías la aprobación de la sociedad, previo al cumplimiento de los requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil

de la Escritura constitutiva de la compañía. Usted Señora Notaria, se dignará agregar las demás cláusulas de rigor y estilo que miren a la plena validez del presente instrumento público. Atentamente ilegible.- Dr. Nixon Barriga Maza. Mat Nro. 2245.C.A.A hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el abogado Nixon Barriga Maza, afiliado del colegio del Azuay, bajo el número 224.c.A.A para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial, y leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

Homero Israel Encarnación Torres
C.I. 1102076286

José Leónidas Quezada Paladines
C.I. 110200125-0

Juan Carlos Quizhpe Jaramillo
C.I. 171912073-3

Galo Enrique Merino Quezada
C.I. 110249114-7

Jaime Vicente Merino Quezada
C.I. 110221516-5

Ricardo Román Córdova
C.I. 110299913-4

Apolinar Aníbal Sánchez Salinas
C.I. 110277387-4

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Mercedes Vivanco Hidalgo
NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
SUPLENTE (E)
MACARÁ - ECUADOR

MVH

Concuerda.- con su original en fe de ello confiero esta primera copia en dos fojas útiles la signo sello y firmo en Macará, 9 de junio del 2014.

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA
Mercedes Vivanco
NOTARIA PÚBLICA
SUPLENTE DE
MACARÁ - ECUADOR

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTON MACARÁ
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
MACARA
Macará-Loja-Ecuador

Cer.-

Ab. Diego Rafael Poma Ch.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ

...TIFICO:

QUEDA INSCRITA, la escritura pública que en copia antecede, **de Constitución de la COMPAÑÍA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A.**, bajo la partida Nro. **06 del Registro Mercantil**; bajo el Nro. **17** del **Repertorio**, de fecha **15 de agosto del 2014**.

Macará, 15 de agosto del 2014.

Título por arancel de inscripción Nro. 937929/07/2014

Ab. Diego Rafael Poma Ch.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN MACARÁ

G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MACARÁ
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
MACARÁ
Macará-Loja-Ecuador

ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A."

En la Ciudad de Macará, Provincia de Loja, siendo las 20H00del día Lunes 11 de Noviembre del Año 2013, nos reunimos los transportistas que laboramos en las calles Juan León Mera y Manuel Enrique Rengél, junto al Mercado Modelo de esta Ciudad; y, que nos dedicamos exclusivamente a la prestación de servicios de transporte de pasajeros de Taxis Convencional, para los diferentes barrios del sector urbano y rural de esta Ciudad de Macará. Dicha reunión se lleva a cabo en la casa del señor Jaime Vicente Merino Quezada, con el único y exclusivo objetivo de constituirnos en Compañía de Taxis el Milenio Cotaxmil S.A, para el efecto contamos con la presencia del Dr. Nixon Barriga Maza, quien en su calidad de Asesor Jurídico, nos hace conocer de los objetivos y conveniencias de constituirse en compañía de transportes mixtos, la *forma como debe dirigirse la Junta General de Accionistas*; y, la elaboración de los estatutos para la constitución de la compañía.

Acto seguido y de inmediato se procede a nombrar al Presidente, al Gerente General y Secretario de la Compañía, nombramientos que recaen en los señores: Jaime Vicente Merino Quezada, Homero Israel Encarnación Torres y José Leonidas Quezada Paladines respectivamente, los mismos que son posesionados legalmente.

A *continuación se procede a tratar los diferentes problemas* por los que atravesamos los transportistas, viéndose en la necesidad de constituirnos en Compañía de Transportes S.A. para lograr una defensa permanente de nuestros intereses, lo cuál una vez elevado a moción fue aprobado por toda la Asamblea.

De inmediato el señor Presidente, el Gerente General y el Secretario de la compañía, proponen que se de lectura al proyecto de los Estatutos para la constitución de la compañía, el mismo que es aprobado por los socios comparecientes, sin formular modificación alguna, comprometiéndose a discutir y aprobar definitivamente el próximo Lunes 18 de Noviembre del año en curso a las 20H00, en este mismo local de reunión. Acto seguido se produce un receso de treinta minutos para redactar el acta de constitución, la cuál es aprobada.

Luego de esto, se reinstala la Junta General, dándose lectura al acta, la misma que es aprobada de inmediato. A continuación se Autoriza al Presidente, al Gerente General y al Secretario de la Compañía, para que contraten los servicios profesionales de uno o varios Asesores Jurídicos, a fin de que se realice la gestiones necesarias para la constitución legal de la Compañía, y la obtención del respectivo permiso de operación, a través de la Dirección Nacional de Tránsito. Siendo las 23H40 minutos se levanta la Junta General de Accionistas, firmando para constancia todos los socios y el Secretario que certifica.-

Sr. Helmero Israel Encarnación Torres.
SOCIO
1102702828

Sr. José Leonidas Quezada Paladines.
SOCIO
1102001250

Sr. Juan Carlos Quishpe Jaramillo
SOCIO
1719120733

Sr. Galo Enrique Merino Quezada
SOCIO 1102491147.

Sr. Jaime Vicente Merino Quezada.
SOCIO
1102295165

Sr. Ricardo Román Córdova.
SOCIO
1102949931

Sr. Apolinar Anibal Sánchez Salinas.
SOCIO.
1102773874.

2014	11	08	01	P00806

FACTURA Nro. 0008115

PROTOCOLIZACION.- de la acta constitutiva de la Compañía de Taxis el Milenio COTAXMIL S.A, quienes representan son los señores en calidad de

Presidente el señor Jaime Vicente Merino Quezada, y en calidad de Gerente General el señor Homero Israel Encarnación Torres. Egda Mercedes Vivanco Hidalgo, Notaria Pública Primera encargada del cantón Macará. CERTIFICA.- Que queda protocolizada dicha acta en la Notaria a mi cargo.

Macará, 16 de junio del 2014.

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Loja

NÚMERO DE TRÁMITE: 7435407
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ENCARNACION TORRES HOMERO ISRAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/06/2012 12:33:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/06/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS, LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE, CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20 01 2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Agencia Nacional de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 007-CJ-011-2014-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante ingreso No. 953-UATPL-2013 de 19 de noviembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de taxi convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A."** con domicilio en el cantón Macará, provincia de Loja, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SIETE (07)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	MERINO QUEZADA JAIME VICENTE	110221516-5
2	MERINO QUEZADA GALO ENRIQUE	110249114-7
3	QUISHPE JARAMILLO JUAN CARLOS	171912073-3
4	ROMÁN CÓRDOVA RICARDO	110299913-1
5	SÁNCHEZ SALINAS APOLINAR ANÍBAL	110277387-4
6	QUEZADA PALADINEZ JOSÉ LEÓNIDAS	110200125-0
7	ENCARNACIÓN TORRES HOMERO ISRAEL	110207628-6

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Taxi Convencional a nivel cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social."

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación."

"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito."

"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas."

"Art.- La vigencia de la presente resolución es de 180 días contados a partir de su notificación."

Que, la Unidad Administrativa de Loja mediante memorando No. ANT-UAL-2014-0153 de 28 de enero de 2014, informe técnico No. 011-UAPL-011-2014-ANT de 16 de enero de 2014, e informe jurídico No. 008-AJ-011-CJ-2014-UAL de 27 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Taxi Convencional **"COMPAÑIA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A."**;

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Taxi Convencional denominada **"COMPAÑIA DE TAXIS EL MILENIO COTAXMIL S.A."** con domicilio en el cantón Macará, provincia de Loja, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de

SECRETARÍA GENERAL Agencia Nacional de Tránsito FIEL COPIA DEL ORIGINAL www.ant.gob.ec

28 ABR 2014

Agencia
Nacional
de Tránsito

parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 24 ABR 2014

Ab. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:

Ab. Walter Andrés Jiménez Franco
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca Neacato

28 ABR 2014 COPIA DEL ORIGINAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 110207628-6

ENCARNACION TORRES HOMERO ISRAEL

LOJA/MACARA/MACARA

12 MAYO 1962

001- 0050 00178 M

LOJA/ MACARA

MACARA 1962

ECUATORIANA***** A1133V2212

SOLTERO

SECUNDARIA AGRICULTOR

ISAURO ENCARNACION

JUANA TORRES

LOJA 27/04/2006

27/04/2018

00 REN 0227130

001

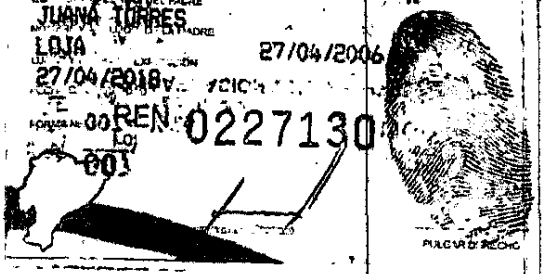

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0026 1102076286

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ENCARNACION TORRES HOMERO ISRAEL

LOJA
PROVINCIA

MACARA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MACARA
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

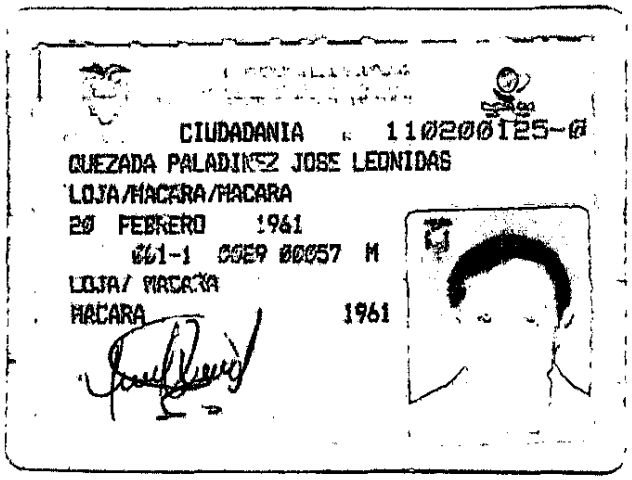

CIUDADANIA 1102001250-0
QUEZADA PALADINEZ JOSE LEONIDAS
LOJA/MACARA/MACARA
20 FEBRERO 1961
CC1-1 C0E9 00057 M
LOJA/ MACARA
MACARA 1961

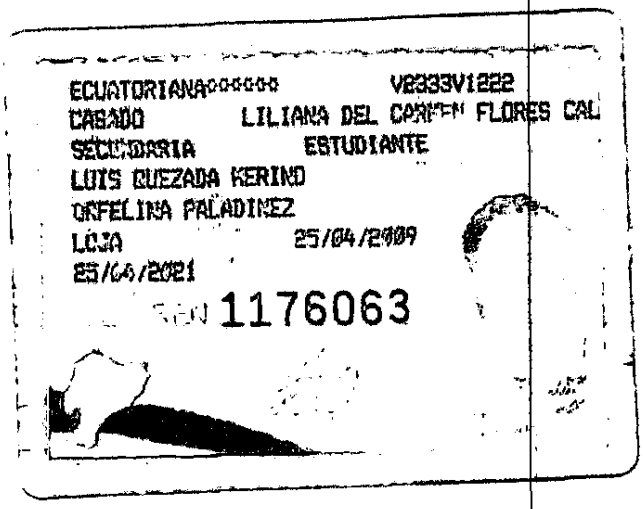

ECUATORIANA***** V2333V1222
CASADO LILIANA DEL CARMEN FLORES CAL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
LUIS QUEZADA KERINO
ORFELINA PALADINEZ
LOJA 25/04/2009
25/04/2021
1176063

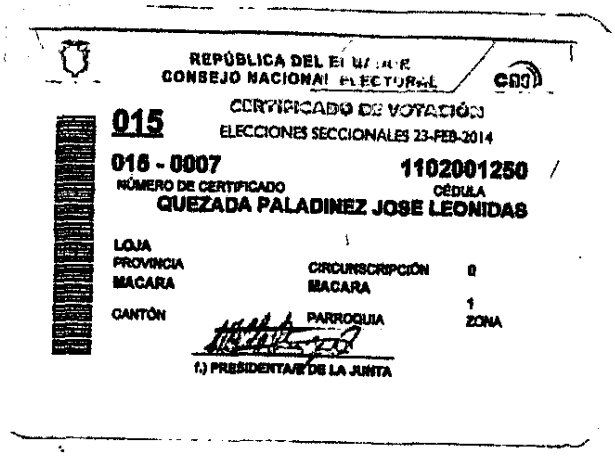

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

015

016 - 0007
NÚMERO DE CERTIFICADO

1102001250
CÉDULA

QUEZADA PALADINEZ JOSE LEONIDAS

LOJA
PROVINCIA

MACARA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACARA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110277387
SANCHEZ SALINAS APOLINAR ANIBAL
LOJA/MACARA/MACARA
24 SEPTIEMBRE 1967
004-1 C024 00368 M
LOJA/ MACARA
MACARA 1967

ECUATORIANA****** V3333V2222
SOLTERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
ISRRAEL SANCHEZ JIRON
IBELIA SALINAS JIMENEZ
LOJA 18/09/2004
18/09/2016
REN 015891
Loj

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

017
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0283 1102773874
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SANCHEZ SALINAS APOLINAR ANIBAL

LOJA
PROVINCIA
MACARA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
MACARA
PARROQUIA 1
ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1102899131-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ROMAN CORDOVA
RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-07-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ANGELICA MARIA
PALADINES ESPINOZA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ROMAN HINOSTROZA MODESTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA AMALIA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACARA
2011-10-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

016

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0189 1102899131
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ROMAN CORDOVA RICARDO

LOJA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

MACARA
CANTÓN

MACARA
PARROQUIA

1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULADO CIUDADANIA 171912073-3

QUISHPE JARAMILLO JUAN CARLOS

LOJA/MACARA/MACARA

20 JULIO 1983

001- 0268 00268 M

LOJA/ MACARA

MACARA 1983

ECUATORIANA***** E2343V3442

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

QUISHPE CUEVA MELQUI

JARAMILLO AMABILIA ANTONIETA

LOJA 29/09/2009

29/09/2021

REN 1804044

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0019 NÚMERO DE CERTIFICADO

1719120733 CÉDULA

QUISHPE JARAMILLO JUAN CARLOS

LOJA PROVINCIA

MACARA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MACARA

PARROQUIA MACARA

0 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

V3333V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2011-11-12

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-12

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1102491147

APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO QUEZADA
GALO ENRIQUE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
MACARA
MACARA

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014

110249114-7 012 - 0072

MERINO QUEZADA GALO ENRIQUE

LOJA MACARA

MACARA MACARA

SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot.USD: 42

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 00035

3603073 16/06/2014 10:01:57

3603073

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **110221516-5**
APELLIDOS Y NOMBRES
MERINO QUEZADA JAIME VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA MACARA MACARA
FECHA DE NACIMIENTO **1991-02-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARTHA IBELIA MORENO ENRIQUEZ

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
V2335V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MERINO CASTILLO HUGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUEZADA MERINO MARIA PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-11-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Elecciones 23 de Febrero del 2014
110221516-5 012 - 0074
MERINO QUEZADA JAIME VICENTE
LOJA MACARA
MACARA MACARA
SANCION Multa: 34 CostRep: 8 Tot.USD: 42
DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 0003116
3758269 14/07/2014 11:50:32
3758269